

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO N°. HCEO/LXIV/283/2019.

**ASUNTO: SE ENVÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO DE DECLARATORIA.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 4 de Julio del 2019.

CIUDADANO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 TS-40115
 04 JUL 2019
 Con anexos

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Por medio del presente, exhibo la siguiente: **INICIATIVA con PROYECTO de DECRETO DE DECLARATORIA de Protección, Conservación, Salvaguardas Jurídicas; y Patrimonio del Mezcal, sus agaves de origen, conocimiento tradicional, componentes procesos y red de valor; como bienes y Patrimonio tangible e intangible, natural, biológico, histórico, cultural, gastronómico, turístico y económico del Estado de Oaxaca, para que se someta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión extraordinaria del Pleno.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 05 JUL 2019
 11:16
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO
 PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DE CULTURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

Expediente N° 26/2018.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA DE LA LXIII
LEGISLATURA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DICTAMINA EL EXPEDIENTE N° 26, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio y análisis correspondiente, por lo cual, se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

ANTECEDENTES.

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 25 de septiembre del 2018, se dio cuenta al Pleno Legislativo de este Honorable Congreso del Estado la **INICIATIVA con PROYECTO de DECRETO DE DECLARATORIA de protección, conservación, salvaguardas jurídicas; y patrimonio del mezcal, sus agaves de origen, conocimiento tradicional, componentes procesos y red de valor; como bienes y patrimonio tangible e intangible, natural, biológico, histórico, cultural, gastronómico, turístico y económico del Estado de Oaxaca**, por los CC. Alfonso A. Aquino Mondragón, Alberto Sánchez López, Felipe Palma, Cirenio Escamirosa y Miguel A. Briones Salas, académicos e investigadores de diferentes instituciones.

2.- En esa misma fecha se acordó turnar a la iniciativa citada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Cultura, correspondiéndole el número de expediente 26/2018.

A



Escamirosa y Briones Salas
neg



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

3. – Con fecha 29 de noviembre del 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./94/2018, el cual remitió el expediente 26 del índice de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIII Legislatura del Estado, la cual se recibió en la Presidencia de la “**Comisión Permanente de Cultura**” de la LXIV Legislatura del Estado, el cual contenía adjunto la INICIATIVA con PROYECTO de DECRETO DE DECLARATORIA de protección, conservación, salvaguardas jurídicas; y patrimonio del mezcal, sus agaves de origen, conocimiento tradicional , componentes procesos y red de valor; como bienes y patrimonio tangible e intangible, natural, biológico, histórico, cultural, gastronómico, turístico y económico del Estado de Oaxaca

4.- En sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019, la Comisión Permanente de Cultura, analizó la iniciativa marcada en el antecedente número uno y sus integrantes llegaron al consenso respecto a la resolución que acordaron dictaminarla de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. – Esta Comisión Permanente de Cultura, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 63, 64, 65 fracción VII, 66 fracción I, 72, 104 fracción, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, en cuanto a la Declaratoria como Patrimonio Cultural

[Firma manuscrita]
Comisión Permanente de Cultura



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

lo establecido por el artículos 15, 16, 17 bis, 18 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN

TERCERO. – Los proponentes de la iniciativa, en la exposición de motivos señalan lo siguiente:

PARA EL ESTADO DE OAXACA EN GENERAL, PARA LA POBLACIÓN Y PARA SUS PRODUCTORES EN PARTICULAR, EL USO DEL MAGUEY Y LA PRODUCCIÓN DE MEZCAL CONTIENE UNA PODEROSA CARGA DE HISTORIA, CULTURA, SIMBOLISMOS, TRADICIONES Y UTILIDAD PARA LAS COMUNIDADES: INFALIBLE EN LA FIESTA, EL DUELO, EL TEQUIO, EN LAS ACTIVIDADES COLECTIVAS, EN LAS NECESIDADES MATERIALES, COMO INSTRUMENTO Y PARTE DE LA VIDA DIARIA, SOSTENIENDO POR ENTERO LA AGROALIMENTACIÓN Y MICROECONOMÍA RURAL DE POBLACIONES ENTERAS.

EL MEZCAL (del zapoteco: inda túá náyi "agua de maguey cocido": inda = agua, túá = maguey y náyi = cocido; del mixteco ndixi yavi = "mezcal de maguey", ndixi = agua o mezcal que viene de Yavi = maguey; traducido en náhuatl mexcalli, "maguey cocido", de metl = maguey e ixcalli = cocido) ES UNA BEBIDA ESPIRITUOSA ANCESTRAL DE TRADICIÓN VERNÁCULA, CARACTERIZADA Y OBTENIDA A PARTIR DE PROCESOS NATIVOS, MESTIZOS Y ARTESANALES DE DESTILACIÓN 100% DE AGAVE; CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARMENTE ORIGINALES Y CASUÍSTICAMENTE PECULIARES QUE LE DAN LAS PROPIEDADES Y EL DERECHO DE POSEER LEGÍTIMAMENTE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL MEZCAL Y SER



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

RECONOCIDA MUNDIALMENTE COMO TAL DESDE EL 9 DE MARZO DE 1995, CUANDO FUE REGISTRADA (D. O. 731 WIPO/OMPI/UNESCO/ONU) POR LA

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CON SEDE EN GINEBRA, SUIZA. OTORGÁNDOSELE ÚNICAMENTE A LOS ESTADOS MEXICANOS DE OAXACA, GUERRERO, DURANGO, SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS.

EL MEZCAL ES UNA BEBIDA DE ORIGEN, NATIVA, ORIUNDA QUE LEGITIMIZA EL SIMBOLISMO DE LO SILVESTRE Y NATURAL DE SU CARÁCTER, ASÍ COMO LA IDENTIDAD, ANCESTRALIDAD, ENDEMISMO, ETNICIDAD, ORGULLO, HISTORIA, MULTICULTURALIDAD, ESENCIA DE SU EVOLUCIÓN INTEGRAL MITOLÓGICA, COSMOGÓNICA Y DE UNA IDENTIDAD PARTICULAR DE SU COSMOVISIÓN QUE TRASCIENDE; AL IGUAL QUE LA BIODIVERSIDAD DE LOS AGAVES DE DONDE SE OBTIENE, ES BEBIDA SAGRADA, ES MEDICINA TRADICIONAL, ES MEDIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CONVERSACIÓN; ES LINIMENTO QUE CALIENTA EL CUERPO Y ALIVIA LOS DOLORES, ES REMEDIO PARA EL ALMA, ES ANIMO PARA EL DESCONSUELO, ES CONCILIADOR DEL SUEÑO REPARADOR, ES APERITIVO Y DIGESTIVO GASTRONÓMICO, ES SÍMBOLO DE LA GUELAGUETZA, ES ICONO Y EMBLEMA DEL ESTADO DE OAXACA.

EL MEZCAL COMO BEBIDA ESPIRITUOSA ANCESTRAL VERNÁCULA, TRADICIONAL, NATIVA Y DE ORIGEN ES IDENTIDAD – DIGNIDAD – ORGULLO CULTURAL PARA LAS ETNIAS Y POBLACIÓN DE LAS REGIONES, MUNICIPIOS, RUTAS Y COMARCAS DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA EN LAS TRADICIONALMENTE DENOMINADAS REGIONES DEL MEZCAL POR SER UN PRODUCTO EMANADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO, AGRÍCOLAS, CULTURALES, RURALES, COMUNALES, SUBURBANAS Y



Comisión Permanente de Cultura
2019



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

AUN URBANAS DE LAS ETNIAS, LOS NÚCLEOS AGRARIOS Y CENTROS URBANOS;
PROPIAS DE UN PROCESO DE COMUNALIDAD, IDENTIDAD CULTURAL,
ARTESANAL, SOCIAL, CULTURAL, ÉTNICO, GASTRONÓMICO, TURÍSTICO Y
ECONÓMICO EVOLUTIVO E HISTÓRICO DESDE SIEMPRE A LO LARGO DE MILES DE

AÑOS LO CUAL LE DA VALOR PATRIMONIAL Y LEGITIMACIÓN DE SU MILENARIA
ANCESTRALIDAD; POR SER PRODUCTO DE UN PROCESO EVOLUTIVO HISTÓRICO
DE IDENTIDAD CULTURAL DESDE LAS ANTIGUAS CIVILIZACIONES Y CULTURAS
ÉTNICAS ASENTADAS EN LOS VALLES CENTRALES DEL ESTADO DE OAXACA,
PASANDO POR EL MESTIZAJE, HASTA NUESTROS DÍAS CON LOS CAMPESINOS O
AGRICULTORES QUE SIEMBRAN O COLECTAN LOS AGAVES O MAGUEYES,
ARTESANOS MEZCALEROS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE PRODUCIRLO, POR
LO QUE AHORA YA SE RECONOCE COMO MAESTROS ARTESANOS DEL MEZCAL,
HA SIDO LA SUMA DEL CONOCIMIENTO COLECTIVO ADQUIRIDO A LO LARGO DE
MILES DE AÑOS, PARA SU ELABORACIÓN Y FABRICACIÓN, POR LO QUE "ES DE
TODOS Y NO ES DE NADIE", ES UN BIEN PATRIMONIAL DE VALOR COMÚN,
PROTEGIDO POR LA CERTIFICACIÓN DE ORIGEN; POR LO QUE NO SE TRATA DE
UNA PATENTE NI DE DERECHO NI DE EXCLUSIVIDAD; ES UN BIEN DE LOS
OAXAQUEÑOS, ES REITERAMOS LA SUMA DE UN CONOCIMIENTO COLECTIVO Y
POPULAR DE CIENTOS DE AÑOS EN DONDE CASUÍSTICAMENTE CADA MAESTRO
MEZCALERO LE HA DADO UNA FÓRMULA PERSONALIZADA PARA PRODUCIR SU
MEZCAL, CARACTERÍSTICAS MUY PROPIAS QUE ESAS SERÍAN SUSCEPTIBLES DE
PATENTAR; ADQUIRIENDO CON ELLO EL CARÁCTER DE CONOCIMIENTO
ADQUIRIDO POPULAR DE DOMINIO, USO COLECTIVO Y PÚBLICO DE ARRAIGO
OAXAQUEÑO POR REGIONES, POBLACIONES, RUTAS, COMARCAS O NÚCLEOS
AGRARIOS (MEZCAL MINERO, DE PECHUGA, ESPADÍN, TOBALÁ, ETC.) TOMANDO

[Handwritten signatures and stamps]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

DE AHÍ EL CARÁCTER DE VALOR COLECTIVO DE BIEN COMÚN, UTILIDAD POPULAR Y LIBRE USUFRUCTO DE ORIGEN OAXAQUEÑO LIMITADO A LA TRADICIONAL Y ANCESTRAL REGIÓN DEL MEZCAL DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA.

Esta comisión dictaminadora determina que es procedente proteger, rescatar, valorar, salvaguardar, preservar, regular y legislar a favor de la cadena productiva y red de valor del Sistema Agave-Mezcal para nuestro estado, ante los diferentes casos de plagio de otras entidades y ante la desmedida desvalorización del mezcal como una de las actividades industriales primarias fundamentales de la cotidianidad de Oaxaca.

Destacando así la importancia, relevancia y trascendencia de los componentes culturales del mezcal es decir las actividades humanas, los insumos y servicios que le dan origen, identidad y pertenencia del mismo, como un producto oaxaqueño.

Tomando en cuenta el valor natural de los agaves y magueyes endémicos de Oaxaca así como la biodiversidad cuantitativa y cualitativa de los domesticados es importante la salvaguarda del mezcal como un bien geo patrimonial, es decir, su producción y conservación es antiquísima, nuestras comunidades han sido capaces de crear las condiciones de resiliencia necesarias para el cultivo y preservación de estas especies.

Por lo que respecta a la creación del Consejo Estatal del Mezcal, Magueyes 0/y Agaves y Red de Valor de Oaxaca, estos deben de plantearse en otro momento y a través de de otra propuesta de iniciativa la cual será revisada su idoneidad en la Comisión correspondiente ya que por el momento no es procedente ni correcto interferir en los trabajos de dicha Comisión.



*Guillermo y
Margarita*

Y cuando se habla de la sobre explotación irracional de los agaves o magueyes silvestres, con el riesgo de extinción, es preocupante dicha situación ya que se estaría encasillando la producción del mezcal en una sola variedad, perdiéndose la gran importancia y valor de los agaves y/o magueyes silvestres, de la misma manera y sin restar importancia de los hechos corresponde el análisis de proposición de una prohibición o veda para su explotación situación que no puede entrar en análisis esta Comisión Permanente de Cultura.

**NATURALES, CULTURALES,
SOCIALES, JURÍDICOS DEL BIEN.**

CUARTO. - En relación a lo anterior, debe decirse que esta Comisión dictaminadora considera procedente el decreto de la iniciativa a fin de lograr la máxima salvaguarda del MEZCAL producido en Oaxaca. Por ello es oportuno señalar que el presente decreto abarca el conjunto de conocimientos, innovaciones, prácticas y expresiones culturales de pueblos y comunidades originarias compartidas colectivamente vinculadas a sus recursos y territorios; incluso la diversidad de genes, variedades, especies dentro de sus comunidades y su medio ambiente, incluyendo los recursos biológicos, conocimientos y prácticas tradicionales. En este sentido es procedente declarar la cadena, red de valor del sistema agave - mezcal como patrimonio biocultural colectivo de Oaxaca, misma que pretende salvaguardar los principios, valores y derechos de primicia, ancestralidad, legitimación, caracterización, justicia, mitología, cosmogonía, cosmovisión, endemismos, y red de valor (principios de apropiación, casuística; tradiciones; buenos usos; costumbres, elaboración y/o formulación 100 % de agave (para el estado de Oaxaca: 58 especies de agaváceas, 38 especies de agaves, 13 especies de agaves endémicas; 17 especies semi o cultivadas, y 8 especies de variedades silvestres y de plantación de circunscripción al

A



Comisión Permanente de Cultura
H. Congreso del Estado de Oaxaca



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

territorio estatal para mezcales: certificaciones, legitimación y patrimonialidad, derecho, variedades de agaves o magueyes silvestres y en plantación, polinización (abejas, colibríes, murciélagos, otros), reproducción, producción, procesos o etapas (colecta de agaves o magueyes silvestres siembra y cultivo en sembradío o plantaciones; cosecha; corte de la hoja a la piña de la planta; jimado o acarreo, transporte de la o las piñas a lomo de caballo o animal de trabajo o mecanizado; cocimiento u horneado; picado y molienda; traspaso a tinas de madera para inoculación (mosto, cuajo o propia) y fermentación; caracterización y tipología; destilación (mínimo: doble o triple) en ollas de barro y/o alambiques de cobre o de acero inoxidable; acopio y homogenización y envasado; comercialización, regiones, municipios y certificación de origen); por cuyos procesos y características propias naturales, orgánicas, artesanales, certificados, regulados; caracterizados y sustentables se dictamine y declare: como bebida espirituosa de tradición ancestral, vernácula, caracterizada y obtenida a partir de procesos nativos, mestizos y artesanales de destilación 100 % de agave; con características particularmente originales y casuísticamente peculiares que le dan las propiedades y el derecho de poseer a los oaxaqueños.

Y declarar a los agaves, al mezcal con sus componentes y procesos como patrimonio material, inmaterial, natural, biológico, histórico, cultural, gastronómico, turístico y económico del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Teniendo en cuenta que a partir de la implementación de la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el año 2003, se entiende como patrimonio cultural inmaterial "todo aquel patrimonio que debe salvaguardarse y consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana".

Tal como se define en la Convención, el patrimonio cultural inmaterial, se manifiesta particularmente en los siguientes ámbitos:

- Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- Las artes del espectáculo.
- Los usos sociales, rituales y actos festivos.
- Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- Las técnicas ancestrales tradicionales.

La Convención incluye también los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que son inherentes a las prácticas y expresiones culturales.

El Gobierno Mexicano ratificó la Convención de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en el año del 2005.

DECLARATORIA, ALCANCES Y EFECTOS:

QUINTO.- Es obligación del Estado de Oaxaca, la salvaguarda de los conocimientos y saberes de nuestras comunidades y ante los diferentes casos de plagio, es menester de esta Comisión dictaminadora salvaguardar a la producción oaxaqueña por ello se considera adecuado señalar y como lo solicita el peticionario en su punto XI de su resolutivo:

1.- El resolutivo 2 se reconoce la denominación de origen del mezcal, ya existente ante la OMPI, en la que los países parte se comprometen a proteger en sus territorios los

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
Comisión Permanente de Cultura

productos de otros países, como es el caso, la cual se encuentra reconocida y protegida por dicho registro, no tiene término de vencimiento y no requiere renovación ente esto:

Se reconoce para el presente decreto la denominación de origen Número 731 autorizada el 9 de marzo de 1995 por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI/WIPO/UNESCO/ONU).

2.- El resolutivo 3, el Estado de Oaxaca se compromete a salvaguardar y dar protección jurídica legalmente a la denominación de origen del mezcal producido, envasado y embotellado de origen en los municipios establecidos y dentro del estado de Oaxaca a través de este decreto para que solo puedan hacer uso de la denominación de origen del Mezcal de Oaxaca, Mezcal Oaxaqueño, Mezcal Oriundo de, o Mezcal con la denominación de cualesquiera de sus regiones o localidades territoriales a las personas, físicas, morales u organizaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica; establecidas física y fiscalmente con domicilio dentro de los límites geográficos del estado de Oaxaca.

3.- El resolutivo 4 del presente dictamen no procede el análisis para la creación del Consejo Estatal del Mezcal, Magueyes y/o Agaves y Red de Valor de Oaxaca, ya que corresponde a otro momento y a través de otra propuesta de iniciativa en particular, la cual será revisada su idoneidad en la Comisión correspondiente ya que por el momento no es procedente ni correcto interferir en los trabajos de otras Comisiones.

4.- El resolutivo 5, cuando se habla sobre la explotación irracional de los agaves o magueyes silvestres, con el riesgo de extinción, es preocupante dicha situación, ya que se perdería la gran importancia y valor de la diversidad de los agaves y/o magueyes silvestres, de la misma manera y sin restar importancia de los hechos corresponde el

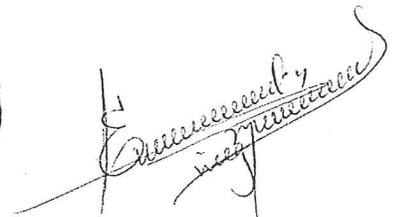


análisis de proposición de una prohibición o veda para su explotación situación que no puede entrar en análisis esta Comisión Permanente de Cultura, por no ser materia de esta.

5.- El resolutivo 6, el trabajo del cultivo de las especies de maguey y/o agaves se le tiene que dar importancia y estudio, en la medida de la capacidad de los productores se deberá aprovechar sustentablemente de los magueyes y/o agaves bajo sistemas de cultivo, plantaciones o siembras tecnificadas sustentablemente.

6.- El resolutivo 7, los cultivos, plantaciones, siembras y propagaciones artificiales inducidas técnicamente de agaves o magueyes se harán sustentablemente y deberán respetar los usos de suelos establecidos en las regiones, de uso agrícola, establecidos por los planes agrícolas de los distritos de desarrollo agrícolas de la Secretaria del Ramo, los planes de ordenamiento ecológico territorial local, municipal, estatal, regional y nacional; así como también respetar la cobertura vegetal y forestal propias de los ecosistemas del lugar por la alta biodiversidad del estado de Oaxaca.

7.- El resolutivo 8, para los efectos de este Decreto, por razones de salud y trazabilidad agroalimentaria, se reconocen para la elaboración de mezcal en el estado de Oaxaca como bebida espirituosa alcohólica de origen orgánico y natural; dos procesos de destilación en ollas de barro y alambique, 100 % de agave, biofermentados: el ancestral, el artesanal en tinas de madera, hornos y ollas de barro; y el semiindustrial e industrial en tinas y alambiques de acero inoxidable o de cobre; con una concentración de entre 40 y 60 % alc., según la NOM-070, y tomando en cuenta los saberes y conocimientos ancestrales de las culturas y pueblos originarios del estado de Oaxaca.



8.- El resolutivo 9, involucra en la cadena y red de valor del sistema producto maguey-mezcal en el estado de Oaxaca, buscando el equilibrio, la proporcionalidad de la sustentabilidad para todos los productores de mezcal y se beneficien de la denominación de origen por lo que es procedente que esta comisión emita el presente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Cultura propone al Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen; y con fundamento en el Artículo 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - SE RECONOCE PARA EL PRESENTE DECRETO LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN NÚMERO 731 AUTORIZADA EL 9 DE MARZO DE 1995 POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI/WIPO/UNESCO/ONU).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL ESTADO DE OAXACA SE COMPROMETE A SALVAGUARDAR Y DAR PROTECCIÓN JURÍDICA LEGALMENTE A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL MEZCAL PRODUCIDO, ENVASADO Y EMBOTELLADO DE ORIGEN DENTRO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE ESTE

J



Comisión y
mij



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.

DECRETO, PARA QUE SOLO PUEDAN HACER USO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DEL MEZCAL DE OAXACA, MEZCAL OAXAQUEÑO, MEZCAL ORIUNDO DE, O MEZCAL CON LA DENOMINACIÓN DE CUALESQUIERA DE SUS REGIONES O LOCALIDADES TERRITORIALES A TODOS LOS PRODUCTORES DE MEZCAL, ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO TERCERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA AL MEZCAL ELABORADO DE ORIGEN EN EL ESTADO DE OAXACA, SUS AGAVES, COMPONENTES, PROCESOS DE ELABORACIÓN, ELEMENTOS CULTURALES, MATERIALES, DE CONOCIMIENTO Y ORGANIZACIÓN, EMOTIVOS Y SIMBÓLICOS, Y SU RED DE VALOR, COMO PATRIMONIO HISTÓRICO, NATURAL Y CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a tres de abril de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura.



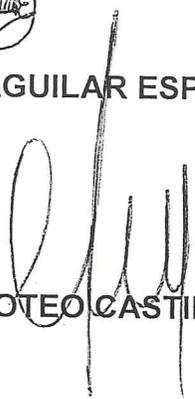
DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
PRESIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS.



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
ROSADO.**